

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (q. D. g.), y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo mayor de S. M. dice al Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de S. Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las once de la mañana de hoy lo que sigue:—Excmo. Sr.: S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña Cristina, esposa de S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Sebastian, ha dado á luz con toda felicidad un robusto niño á las siete y media de la mañana de hoy. El parto ha sido natural; S. A. y el niño recién nacido continúan sin novedad. Lo cual, previa la venia de S. M., participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 15 de Noviembre de 1866.—

El Jefe superior de Palacio, Conde Puñonrostro.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 15 de Noviembre de 1866, yo D. Lorenzo Arrazola, Senador del Reino, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III y otras varias, Ministro de Gracia y Justicia, y como tal Notario mayor del Reino:

Certifico y doy fe que á la una de

la mañana de hoy recibí aviso de que S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María Cristina se encontraba con síntomas de un próximo parto, y habiéndome presentado sin demora en el Palacio denominado de S. Juan, casa de su habitación, previo beneplácito de S. A. R., fuí introducido en su estancia, en la que dicha augusta Sra. se hallaba acompañada de S. M. la Reina, de S. M. el Rey y del augusto esposo de la Sra. Infanta el Sermo. Sr. Infante D. Sebastian Gabriel.

Hallábase asimismo la Excmo. Sra. Doña María del Carmen Alvarez de las Asturias Bohorques, Marquesa de Novaliches, Condesa de Sta. Isabel, Grande de España de primera clase, de la Orden de Damas Nobles de María Luisa y Dama de S. M. la Reina nuestra Señora;

La Sra. Doña Ramona Vallodor de los Rios, Dama y Jefe del cuarto de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María Cristina;

El Excmo. é Ilmo. Sr. D. Tomás del Corral y Oña, Marqués de San Gregorio, Gran Cruz de Carlos III, Isabel la Católica y S. Miguel de Baviera; Vocal del Real Consejo de Instrucción pública y del de Sanidad del Reino, antiguo Catedrático de número del Colegio de S. Carlos y de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, primer Médico de la Real Cámara;

Y el Sr. D. Francisco Alonso y Rubio, Doctor y Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, Médico de la Real Casa y honorario de la Real Cámara, Médico de Cámara de sus Altezas Reales los Serms. Sres. Infantes D. Sebastian y Doña Cristina.

Los referidos Sres. Profesores declararon ante mí, previo el permiso de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta, que efectivamente observaban en di-

cha augusta Señora síntomas precursores de parto inmediato, por lo que me retiré á otra habitación á esperar el resultado. Entre tanto habiáanse reunido en la referida habitación, todas de uniforme, las personas indicadas por S. M., y son las siguientes:

Excmo. Sr. D. Francisco Javier Arias Dávila y Matheu, Conde de Puñonrostro, Marqués de Maenza y de Casa-sola, Grande de España de primera clase, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y de la Constantiniana de Nápoles, Caballero profeso de la Orden militar de Calatrava, de la de San Fernando de primera y segunda clase por juicio contradictorio, de la de San Hermenegildo, Comendador de la de Cristo de Roma y de la Legion de Honor de Francia, condecorado con varias cruces de distincion, Teniente General de los Ejércitos nacionales, Senador del Reino, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio y su Mayordomo Mayor, Jefe superior de la Etiqueta y Administrador de la Real Casa;

Excmo. é Ilmo. Monseñor Lorenzo Barilli, Arzobispo de Tiana, Caballero Gran Cruz de Carlos III, Nuncio Apostólico de Su Santidad, en representacion del Cuerpo diplomático;

Excmo. é Ilmo. Sr. don Tomás de Iglesias y Barcones, Patriarcas de las Indias, Pro-Capellan y Limosnero Mayor de S. M., Vicario general de los ejércitos de mar y tierra, Gran Canciller y Caballero Gran Cruz de Carlos III y de Isabel la Católica, Vicepresidente de sus Supremas Asambleas, condecorado con la Cruz de primera clase de Beneficencia, y del Consejo de S. M.;

Excmo. Sr. don Antonio María Claret, Arzobispo de Trajanópolis, Gran Cruz de Carlos III y de Isabel la Católica y Confesor de S. M.; Excmo. Sr. don Joaquin Fernan-

dez de Córdoba, Marqués de Malpica, Duque de Arion, Grande de España de primera clase, Caballero de la insigne Orden del Toison de Oro, Gran Cruz de Carlos III, de la Real y militar de San Hermenegildo, condecorado con la Cruz de distincion en la batalla de Talavera de la Reina, con la del tercer ejército y otras, Mariscal de Campo de los Ejércitos nacionales, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Senador del Reino y Sumiller de Corps de Su Majestad;

Excmo. Sr. don Carlos Bernardo de Quirós y Colon, Marqués de Montreal, de Santiago y de la Cimada, Grande de España de primera clase, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Caballero Gran Cruz de San Hermenegildo é Isabel la Católica, Profeso de la de Santiago, Caballero de la de San Fernando de tercera y primera clase, de la Concepcion de Villaviciosa de Portugal, condecorado con la medalla de Africa y con otras de distincion por acciones de guerra, Mariscal de Campo de los Ejércitos nacionales, segundo Jefe del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, encargado de la Comandancia general del mismo.

Excmo. señor don Mariano Belestá, Caballero Gran Cruz de Carlos III, Isabel la Católica y San Hermenegildo, condecorado con varias Cruces de distincion por acciones de guerra, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Teniente General de los Ejércitos nacionales y primer Ayudante Jefe del cuarto militar de S. M. el Rey;

Excmo. señor don Antonio Manuel Barradas y Barradas, Duque de Sedaví, Grande de España de primera clase, Caballero Gran Cruz de Carlos III, condecorado con la militar de San Hermenegildo, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejerci-

cio y Caballerizo que fué de S. M. el Rey;

Excmo. señor don José Maria de Ezpeleta y Aguirre, Conde de Ezpeleta, Grande de España de primera clase, Caballero Gran Cruz de Carlos III, Senador del Reino, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, y Mayordomo Caballerizo mayor que fué de SS. AA. RR. los Serms. Sres. Príncipe de Asturias é Infantas sus augustas hermanas;

Excmo. señor don José Mesia y Pando, Duque de Tamames, Grande de España de primera clase, Caballero Gran Cruz de Carlos III, Senador del Reino y Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio y servidumbre;

Excmo. señor don Francisco de Borja Silva, Marqués de Santa Cruz, Grande de España de primera clase, Caballero Gran Cruz de Carlos III, Senador del Reino y Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio y servidumbre;

Excmo. señor Conde de Avila, Grande del Reino de Portugal, Consejero de Estado, Gran Cruz de la Orden de la Torre y la Espada, de la de Carlos III, de Pio IX y otras varias, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de S. M. Fidelísima cerca de S. M. Católica, como Ministro de Familia;

Excmo. é Ilmo. señor don Gabriel de Aristizábal y Reutt, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica, Comendador de número de Carlos III, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, ex-Ministro de Hacienda, Senador del Reino y Jefe de la Casa de S. A. R. el Infante don Sebastian;

Excmo. é Ilmo. señor don Manuel Catalá de Valeriola, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica, Secretario de S. M., Ministro jubilado del Tribunal de Cuentas del Reino y decano de la Sacra Asamblea de San Juan de Jerusalem, en representacion de esta Orden;

Sr. don Juan de Tró y Ortolano, Caballero de la Orden de San Juan de Jerusalem, Comendador de la de Carlos III, Asesor de la Cámara Prioral y de la Veneranda Asamblea de dicha Orden de San Juan, Catedrático de la Escuela de Diplomática, y Secretario general de la Sociedad Económica Matritense, en el mismo concepto que el anterior;

Ilmo. señor don Francisco Bruno Estéban, Auditor del Tribunal de la Rota y Confesor de S. A. R. el Sermo. señor Infante don Sebastian;

Sr. don José Andriani é Iglesias, Gentil-hombre de Cámara de S. M., Teniente Coronel graduado, Comandante de caballería y Ayudante

de Campo de S. A. R. el Infante don Sebastian;

Sr. D. Casimiro Roa y Rosas, Gentil-hombre de entrada de S. M., Comendador de número de Isabel la Católica, Caballero de primera clase de la Real Orden Napolitana de Francisco I, Secretario de S. A. R. el Infante D. Sebastian é Inspector de su Casa y patrimonio;

Ilmo. Sr. D. Basilio Sebastian Castellanos de Losada, Secretario honorario y Gentil-hombre de Cámara de S. M., Jefe superior honorario de Administracion civil, Director de la Escuela Normal Central, Comendador de las Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica y otras, y Bibliotecario de Cámara de S. A. R. el Infante D. Sebastian;

Sr. D. Felipe de Aristizábal y Ortiz, Maestrante de la Real de Granada, Jefe de Administracion civil y Tesorero de Cámara de S. A. R. el Infante D. Sebastian;

Y el Sr. D. Nicolás Fernandez de Córdova, Mayordomo de Semana de S. M.

Todos los señores concurrentes permanecieron en la mencionada habitacion, y segun manifestó el referido primer Médico de Cámara don Tomás del Corral, el parto, que se declaró á las once de la noche del día de ayer, siguió su curso regular y terminó felizmente á las siete y media de la mañana de hoy, dando á luz la referida Sra. Infanta Doña Maria Cristina un robusto niño.

Anunciado por el Sermo. Sr. Infante D. Sebastian este fausto suceso, apareció sin dilacion la Dama de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta conduciendo en una bandeja al recién nacido, verificándose en seguida la presentacion por el referido Sr. Infante, con general satisfaccion de todos los concurrentes citados como testigos para este acto.

De todo lo cual yo el mencionado Notario Mayor del Reino certifico y doy fe en Madrid dicho día, mes y año.—En testimonio de verdad.—Lorenzo Arrazóla.

Gaceta del 17 de Noviembre.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Instrucion pública.—Negociado 1.º

Ilmo. Sr.: Para llevar á efecto con la debida regularidad la Exposicion nacional de Bellas Artes anunciada en la *Gaceta* de 1.º de Abril último, conforme al reglamento aprobado por S. M. en 6 del mismo mes de 1864, la Reina (Q. D. G.) se ha servido dictar la siguiente instrucion:

1.º Los artistas residentes en provincias presentarán sus obras á las

Academias de Bellas Artes, y donde no las hubiere al Gobernador, desde el día 20 del corriente mes de Noviembre al 15 del próximo Diciembre, ámbos inclusive. Aquellas corporaciones, ó en su defecto los Gobernadores, oyendo á personas competentes, declararán las obras que consideren dignas de figurar en la Exposicion Nacional, conforme al art. 8.º del reglamento de la misma y con la salvedad que se establece en el 15.

2.º Los gastos de conduccion de ida y vuelta se satisfarán por la Depositaria de este Ministerio en vista del documento legal que lo acredite; pero no los de embalaje que serán de cuenta de sus dueños, así como el transporte de los pedestales en las obras de escultura.

3.º Los artistas españoles residentes en el extranjero disfrutarán del mismo beneficio con iguales restricciones; pero no se les abonará la conduccion y derecho de Aduana de los marcos en las obras de pintura.

4.º Unos y otros artistas deberán tener un representante en Madrid, que cuidará de recoger las obras en las Aduanas, administraciones de ferro-carriles y demás empresas de transportes y entregarlas en el local destinado para su recepcion en el plazo que se expresa en el párrafo siguiente. Este representante se entenderá con la Secretaría del Jurado en cuantos asuntos conciernan á los interesados

5.º Las Academias de provincia ó los Gobernadores y los artistas residentes en Madrid ó en el extranjero presentarán las obras que han de figurar en la Exposicion Nacional en el local destinado á la misma desde el día 28 de Diciembre al 8 de Enero, ámbos inclusive, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde, exceptuándose los días festivos; y entregarán con sus obras la nota expresiva de que trata el art. 6.º del reglamento, de que se acompañan ejemplares impresos.

6.º El día 9 de Enero, á la una de la tarde, y en el edificio que ocupa la Real Academia de S. Fernando, se procederá por los artistas á la eleccion del Jurado en los términos que previenen los artículos 11 y siguientes del mencionado reglamento. Hasta la víspera de dicho día se recibirán en la Direccion general de Instruccion pública los pliegos cerrados que contengan los votos de los artistas no residentes en Madrid.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 15 de Noviembre de 1866.

—Gonzalez Brabo.

Sr. Gobernador de la provincia de...

(Gaceta del 17 de Noviembre.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA de Córdoba.

Núm. 2263.

El día 20 de Octubre último encontró Santiago Benitez, vecino de Espiel, una burra, ignorándose su procedencia, y á fin de que llegue á noticia de su dueño, he dispuesto se publique en este periódico oficial para que la persona que se crea con derecho á la misma, dirijan las oportunas reclamaciones ante el Alcalde de dicho pueblo, acompañando nota de sus señas.

Córdoba 20 de Noviembre de 1866.
—El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Núm. 2264.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de una yegua, cuyas señas se expresan al pie, que en la noche del 15 del corriente ha desaparecido del cortijo de la Harinilla, término de Espejo; y caso de ser habida, la remitirán á disposicion del Alcalde de Montilla, con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 20 de Noviembre de 1866.
—El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Señas.

Una yegua negra, 7 años, 7 cuartas escasas, lucera, herrada.

Núm. 2265

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de catorce cerdos, cuyas señas se expresan al pie, que en la noche del 14 han desaparecido del cortijo del Aguila, partido de la Sierra, término de la ciudad de Cabra; y caso de ser habidos los remitirán á disposicion del Alcalde de dicha ciudad, con las personas en cuyo poder se encuentren sino ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 20 de Noviembre de 1866.
—El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Señas.

Carnazos, jaros, canelados y algo bermejos.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES DE CÓRDOBA.

Año económico de 1866 á 1867.

Núm. 2238.

ESTADO que demuestra los pagos que por la Depositaria se han ejecutado en Octubre de este año, el que se publica en el *Boletín oficial* en cumplimiento al art. 46 de la Ley de 25 de Setiembre de 1865.

Fechas de los pagos.	Capít.	Arts.	Seccion		Escudos.
Octubre 2.	4.º	Unico	2.ª	A D. José Cantueso, por las obras ejecutadas en el mes de Setiembre último en el Instituto de 2.ª enseñanza.	2.220,690
Idem 3.	8.º	Id.	1.ª	Al habilitado de la Escuela de Bellas Artes.	226,450
Idem 4.	8.º	Id.	1.ª	Al Inspector de Instrucción primaria p/c de sus dietas para visitar la provincia.	360,000
Idem 12.	4.º	Id.	2.ª	A D. José Muñoz Contreras, por su pension de este mes.	166,666
Idem id.	4.º	Id.	2.ª	A la Tesorería de Hacienda pública, para la construcción de un presidio correccional.	20.560.982
Idem 24.	1.º	3.º	1.ª	Al Sr. Jefe de Fomento por el material del primer trimestre del corriente año de la Junta provincial de Agricultura.	75,000
Idem 29.	8.º	Unico	1.ª	A D. Rafael Romero, para los gastos de la Escuela de Bellas Artes.	152,700
Idem 30.	1.º	1.º	1.ª	A los Sres. Consejeros provinciales.	500,000
Idem id.	1.º	1.º	1.ª	A los empleados de la Diputación y Consejo.	394,165
Idem id.	1.º	1.º	1.ª	A los de la Comisión de cuentas.	308,331
Idem id.	1.º	1.º	1.ª	Al Contador de fondos provinciales por el material de este mes.	66,666
Idem id.	1.º	1.º	1.ª	Al Secretario de la Diputación y Consejo, por el material de id.	166,666
Idem id.	1.º	1.º	1.ª	Al mismo, por el material de la Depositaria.	58,333
Idem id.	1.º	1.º	1.ª	Al Secretario del Gobierno, por el material de la Comisión de cuentas.	33,333
Idem id.	1.º	2.º	1.ª	Al Depositario y Archivero, por sus haberes de este mes.	141,666
Idem id.	1.º	3.º	1.ª	A los empleados de la Junta provincial de Agricultura, id.	75,000
Idem id.	1.º	3.º	1.ª	Al Sr. Gefe de Fomento, por el material de id.	25,000
Idem id.	1.º	4.º	1.ª	A los empleados de Arquitectura provincial, por id.	441,664
Idem id.	1.º	6.º	1.ª	A los empleados de Montes, por id.	83,333
Idem id.	1.º	5.º	1.ª	Al Secretario de la Junta de Instrucción pública, por id.	66,666
Idem id.	1.º	5.º	1.ª	Al Sr. Jefe de Fomento, por el material de dicha Junta.	12,500
Idem id.	5.º	2.º	1.ª	Al Director del Instituto provincial, para pago de las obligaciones en el presente mes.	670,000
Idem id.	5.º	3.º	1.ª	Al de la Escuela Normal de Maestros, por id.	380,000
Idem id.	5.º	3.º	1.ª	A D. Genaro de la Calle p/c del déficit de la escuela normal de Maestras.	170,000
Idem id.	5.º	4.º	1.ª	Al Inspector de Instrucción primaria, por su haber de este mes.	75,000
Idem id.	5.º	5.º	1.ª	A los Catedráticos y bedeles de la Escuela de Bellas Artes, por sus gratificaciones de este mes.	143,332
Idem id.	5.º	6.º	1.ª	Al Conserje de la Biblioteca, por id.	25,000
Idem id.	5.º	7.º	1.ª	A los empleados del Museo, por id.	71,666
Idem id.	6.º	1.º	1.ª	Al Depositario de la Junta provincial de Beneficencia, para pago de las obligaciones de los establecimientos.	14.281,000
Idem id.	8.º	Unico	1.ª	A D. Teodomiro Ramirez de Arellano, por el aumento de sueldo de este mes.	16,666
Idem id.	8.º	Id.	1.ª	A D. Antonio Bazan, por los trabajos que presta á la Junta de Agricultura, por id.	4,166
Idem id.	8.º	Id.	1.ª	Al Auxiliar de la Biblioteca, por id.	33,333
Idem id.	8.º	Id.	1.ª	Al del Archivo, por id.	41,666
Idem id.	2.º	2.º	2.ª	A D. Sebastian García, por las obras ejecutadas en Setiembre último, en la carretera de Aguilar.	97,415
Idem id.	2.º	2.º	2.ª	A D. Rafael Ruiz, contratista de la de Puente-Genil, por las obras ejecutadas en Setiembre último.	1.593,900
Idem id.	4.º	Unico	2.ª	Al Arquitecto provincial por el material del presente mes.	25,000
Idem id.	4.º	Id.	2.ª	Al del primer distrito por id. id.	25,000
Idem id.	4.º	Id.	2.ª	A D. Rafael Baquero, por su pension de id.	17,500
Idem id.	4.º	Id.	2.ª	A D. Luis Maraver, por el servicio que presta en la facultad de letras en el Instituto provincial, por id.	44,444
Idem id.	4.º	Id.	2.ª	Al Conserje de la Diputación, por id.	25,000
Idem id.	4.º	Id.	2.ª	Al pensionado D. Joaquin Martinez, por id.	50,000
TOTAL.					43.925,899

Córdoba 15 de Noviembre de 1866.—V.º B.º.—El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.—El oficial mayor del Consejo, Contador de fondos provinciales, José María Montoro.

Núm. 2266.

Vigilancia.--Los Sres. Alcaldes, empleados de vigilancia y puestos de la Guardia civil, procederán á la busca de Agustín Jurado Pérez, cuyas señas se expresan al pié, al cual se instruye causa en el Juzgado de Loja; y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del referido Juzgado, con las seguridades convenientes.

Córdoba 20 de Noviembre de 1866.
--El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Señas.

Edad 24 años. estatura 5 pies y una pulgada, pelo castaño, barba poca, viste calzon corto y chaqueta.

Núm. 2267.

Vigilancia.--Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de José Marín Rodríguez (a) Pipa, natural de Ecija, vecino de Carmona, de 41 años, soltero, jornalero, y de José Zuaclo (a) Balazo, que se dice ser vecino de Sevilla; y caso de ser habidos los remitirán á disposicion del Juzgado de Aracena, con las seguridades convenientes.

Córdoba 20 de Noviembre de 1866.
--El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Núm. 2268

Vigilancia.--Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de una yegua, cuyas señas se expresan al pié, que se ha extraviado en la madrugada del 15 del actual del cortijo de Montefrío, término de esta ciudad; y caso de ser habida la remitirán á disposicion del Alcalde de Castro del Rio con las personas en cuyo poder se encuentre si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 20 de Noviembre de 1866
--El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Señas.

7 años, alzada 7 cuartas, pelo castaño claro, cabos negros, cecera, herrada.

Núm. 2278.

Patronatos.

Bartolomé Morales Palacios, vecino de Bujalance, como marido de Teresa de Castro y Lain, ha acudido á este Protectorado en solicitud de un dote del Patronato fundado

en dicha ciudad por don Simon de Torres y Castro, y habiendo acreditado legalmente corresponderle, he dispuesto se haga pública su solicitud por medio de este periódico oficial, concediendo el plazo de quince dias para la presentacion de aquellos interesados que se creyeren con mejor derecho.

Córdoba 21 de Noviembre de 1866.
--El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Núm. 2277.

Patronatos.

D Salvador de Castro y Priego y Don Juan María de Lara y Coca, maridos respectivamente de Doña María de la Concepcion y Doña María de los Dolores Castro y Coca, vecinos todos de Bujalance, han acudido á este Protectorado en solicitud cada uno de un dote del Patronato fundado en dicha ciudad por don Simon de Torres y Castro, y habiendo acreditado legalmente corresponderle, he dispuesto se haga pública su solicitud por medio de este periódico oficial, concediendo el plazo de quince dias para la presentacion de aquellos interesados que se creyeren con mejor derecho.

Córdoba 30 de Noviembre de 1866.
--El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Núm. 2273.

Por la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, se dijo á este Gobierno con fecha 16 del actual, lo que sigue:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, habido en suerte dicho premio á doña Bárbara Gebeili y Pamies, hija de don Miguel, soldado del batallón Franco de Cataluña, muerto en el campo del honor.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para conocimiento de la interesada.

Córdoba 20 de Noviembre de 1866.
--El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 2260.

Alcaldia constitucional de La Carlota.

D. Francisco Millan, Alcalde

constitucional de esta villa de La Carlota.

Hago saber: que hallándose vacante una de las dos plazas de facultativos titulares de esta villa, dotada con el sueldo anual de 600 escudos se anuncia al público con autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, para que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes documentadas en el término de 30 dias, contados desde la fecha, debiendo celebrarse el contrato bajo las condiciones que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría municipal.

La Carlota 18 de Noviembre de 1866.--Francisco Millan.--Francisco Fernandez, Secretario.

Núm. 2261.

Alcaldia constitucional de Morente.

D. Ildefonso Jurado y Lara, Alcalde constitucional de esta villa de Morente.

Hago saber: que para hacer pago al Pósito nacional de este pueblo, de 63 fanegas de trigo que le está adeudando Domingo Corredor Lopez, de esta vecindad, he dictado providencia con arreglo á las facultades que me están conferidas por las instrucciones del ramo, mandando vender en pública subasta los bienes siguientes:

Una casa en la calle Lain, de esta poblacion, marcada con el número 5, propia de Domingo Corredor Lopez, linda por la derecha, entrando, con otra de Antonio Oballe Rodriguez, por la izquierda, con la de Andrés Jurado Lara, por el fondo, con pajar del Corredor Lopez; y su fachada mira al N.: mide su frente 57 pies lineales, y de área 487 varas cuadradas superficiales, equivalentes á 340 metros y dos decímetros: consta dicha casa de dos cuerpos; en el primero dos habitaciones, y en el segundo cocina y cuadra, con pozo de agua potable, valorada en la cantidad de quinientos cuarenta y seis escudos cien milésimas.

Y una suerte de olivar, en el pago de las viñas, de este término, con sesenta y dos plantas mayores y menores, linda D. Juan Navarro, D. Francisco Lora Daza y arroyo de las viñas, justipreciada en cuatrocientos cincuenta escudos.

Para su remate se ha señalado el dia 7 de Diciembre próximo de 10 á 12 de la mañana, en estas casas Capitulares.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para conocimiento de las personas que gusten interesarse en su adquisicion.

Morente 15 de Noviembre de 1866.--Ildefonso Jurado.--Por mandado de dicho señor, Gregorio Ubeda.

Núm. 2259.

Alcaldia constitucional de Belmez.

D. Manuel Lozano Sanchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacantes los dos partidos médicos de primera y tercera clase, dotados con 4.000 rs. el primero y 2.000 el segundo, pagados por trimestres del fondo municipal de esta poblacion, se hace notorio por medio del presente para que los aspirantes presenten sus solicitudes y relaciones de méritos documentadas á esta Alcaldía, en el término de treinta dias, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia; cuyas condiciones arregladas al Reglamento de 9 de Noviembre de 1864 se hallan en el expediente respectivo.

Belmez 16 de Noviembre de 1866.
--Manuel Lozano Sanchez.--Manuel Cuenca, Secretario.

Núm. 2275.

Alcaldia constitucional de Adamuz.

Don Dionisio García García, Alcalde constitucional de esta villa de Adamuz.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial á la formacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, respectivo al año económico de 1867 á 68; prevengo á todos los hacendados de este término presenten en el plazo de treinta dias la relaciones juradas que la ley previene, en el bien entendido que trascurrido este plazo, se procederá á los trabajos estadísticos, parándoles el perjuicio que haya lugar á los que faltaren al cumplimiento de este deber.

Adamuz 17 de Noviembre de 1866.
--Dionisio García.--Ildefonso Gaviñan, Secretario.

ANUNCIOS.

SUSPENSION.

De orden de la Direccion general de la casa del excelentísimo Sr. Conde de Altamira, se suspende la subasta de los bienes de su pertenencia, anunciados en los Boletines números 110, 111 y 12 del corriente.

Imprenta de R. Rojo y Comp.^ª,
Arco-Real, 19.